

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193 -2012-MDCGAL**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 07 JUN. 2012

**VISTO:**

El Informe N° 289-2012-GPPR-MDGAL de fecha 05 de Junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que se encuentra concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Capítulo III del Título VII regula el aspecto concerniente al Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciendo aspectos relacionados con su composición, su instalación, sesiones y sus funciones.

Que, la norma acotada en el considerando anterior establece en el artículo 102: "(...) Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital".

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 041-2012-MDCGAL-CM de fecha 31 de Mayo de 2012, se aprobó el Dictamen N° 001-2012-CPPyA/MDCGAL que dispone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCGAL de fecha 04 de Junio de 2012, se aprobó el "Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MDCGAL de fecha 04 de Junio de 2012, se designó el Equipo Técnico del proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, responsable de asistir técnicamente en el proceso electoral.

Que, a través del Informe N° 289-2012-GPPR/MDGAL el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Cronograma del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; el cual se encuentra elaborado y validado por el Equipo Técnico asignado para el proceso.

Que, a través de proveído de fecha 06 de Junio de 2012 la Gerencia Municipal, establece que se proyecta el acto resolutorio correspondiente.

Que, el Reglamento para el proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa establece en la Primera Disposición Transitoria y Final, que la Convocatoria y el Cronograma general del Procesos Eleccionario serán aprobados por norma expresa emitida por el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193 -2012-MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 07 JUN. 2012

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                                                                                                |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN                                                                                        | Del 05 al 12 de Junio del 2012 |
| INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES                                                                      | Del 07 al 12 de Junio del 2012 |
| SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES                                                                                   | Del 08 al 13 de Junio del 2012 |
| EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN                                                                        | Del 12 al 15 de Junio del 2012 |
| CAPACITACIÓN DE DELEGADOS ELECTORES                                                                            | 22 de Junio del 2012           |
| PUBLICACIÓN DE PADRÓN PRELIMINAR DE DELEGADOS ELECTORES                                                        | 18 de Junio del 2012           |
| PLAZO PARA IMPUGNAR PADRÓN PRELIMINAR                                                                          | 21 de Junio del 2012           |
| PUBLICACIÓN DE PADRON DEFINITIVO DE DELEGADOS ELECTORES                                                        | 22 de Junio del 2012           |
| PRIMERA ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES (ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS) | 22 de Junio del 2012           |
| SEGUNDA ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES (ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL)                  | 28 de Junio del 2012           |
| JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD                                   | 02 de Julio del 2012           |

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** al proceso de Inscripción y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, conforme al Cronograma establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes, dentro del plazo prescrito en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GM  
GPPR  
GA  
GAL

